

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	08 108 799
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519 07235
	Oficio	.
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Via Nacional	☒		
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒ Capítulo II ☐
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2007/053807		
Fecha de Presentación Internacional	18/Abril/2007		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 21 a 307	10/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 395 a 409	27/Noviembre/2008
Prioridad:	US 60 793,139	19/Abril/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "ARILSULFONAS HETEROCICLICAS APROPIADAS PARA TRATAR TRASTORNOS QUE RESPONDEN A LA MODULACION DEL RECEPTOR DE SEROTONINA 5HT6".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos con actividad moduladora de útiles del receptor de serotonina 5HT6.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y la composición que lo contiene, útiles para tratar enfermedades relacionadas con disfunciones cognitivas, tales como déficit de memoria, esquizofrenia, entre otras(pág. 2, Fl. 23).

Expediente 08 108 799 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): CO07D205/04

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 24 a 29 no es patentable porque se refiere aun método de tratamiento.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 1 y sus dependientes no son concisas, porque las definiciones de Ar, Ra, Rb, Rc, Rd, Re, Rf presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Conforme a lo mencionado antes es necesario, que los sustituyentes de estas variables sean definidas de forma específica, y que se haga una generalización razonable de los compuestos reclamados (tomando como sustento los ejemplos), que resuelvan el problema planteado, con la actividad biológica que se les atribuye (tabla 6, pág 279, FI.300).

Por lo tanto se requiere al solicitante para que haga las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO0005225	Biphenyl derivatives	Febrero 3 del 2000

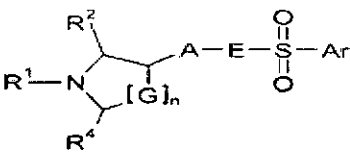
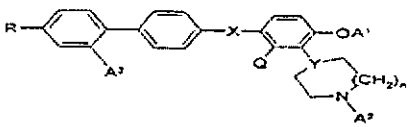
D1¹, divulga compuestos derivados bifenilos de formula (I) con actividad en el sistema nervioso central como antagonista de la serotonina (tipos 5HT1A,1B,2C o 1D).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

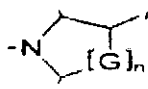
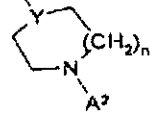
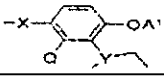
Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de formula (I).

Comparación de las características técnicas **esenciales** de la reivindicación1, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
	

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000203&CC=WO&NR=0005225A1&KC=A1
Expediente 08 108 799 1er Art 45

 G=CH ₂ , n=2	 Y=CH, n=1
R1=alquil C ₁₋₆	A2=alquil C ₁₋₆
R2 y R4=H	H
A=1-4 fenileno, sustituido por H, alcoxi	 Q=H, A'=alquil C ₁₋₆
E-SO ₂ , donde E=NH; NHSO ₂	X= NHSO ₂
Ar=fenilo (modalidad A) sustituido por Ra,Rb,Rc Ra=fenilo sustituido por alquilo C ₁₋₄ Rb, Rc=H	Fenilo sustituido por fenilo sustituido por alquilo C ₁₋₆ (A3)

Las características **esenciales** del compuesto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña, un compuesto de formula (I) (págs. abstract, 1 a 2).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2–23 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

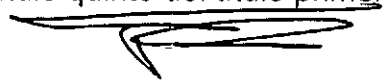
8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0005225	1 a 23	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
07 MAYO 2012

Elaborado por: Lyna del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisado Por: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo 
Aprobado por: José Luis Salazar López.